

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

RADICACION: 2-2020-01568

EL RESPONDER CITE ESTE NUMERO  
FECHA: 2020-01-15 09:34 PRO 1552521  
RADICACION INICIAL:  
COPIAS: 16  
DESTINO: ENTIDADES DEL DISTRITO  
CAMINTE: Comunicaciones oficiales de S

ANEXOS: No

EMITENTE:  
ADICIONAL: NO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CIRCULAR No. 001 / 2020

0 0 1

15 ENE 2020

**PARA:** SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DIRECTORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

**DE:** ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO  
Secretaria Distrital de Planeación

**ASUNTO:** Propuesta lineamientos básicos para la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024

**FECHA:** 15 de enero de 2019

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Planeación, la Ley 152 de 1994, el Acuerdo 12 de 1994, Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, una de las tareas más significativas a desarrollar por la Administración Distrital durante el primer semestre de 2020 es la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024.

La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) como autoridad de planeación, en el marco de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y las funciones específicas que le asigna el Decreto Distrital 16 de 2013, se encarga de desarrollar, dirigir y coordinar las orientaciones de planeación durante el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Distrital, y por tanto, debe diseñar y poner en marcha de manera expedita una estrategia de planeación que garantice el oportuno cumplimiento de tal compromiso, asegurando la participación, la concertación, la pertinencia y finalmente el producto definitivo como es el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024.

En este sentido, a continuación, se exponen: el cronograma, las orientaciones generales para la elaboración del Plan de Desarrollo Distrital, el contenido del Plan de Desarrollo, las determinantes a considerar, la metodología propuesta, el alcance del proyecto de acuerdo, las orientaciones para el proceso de participación, las instancias de coordinación, los lineamientos de armonización presupuestal y el cronograma detallado.

www.sdp.gov.co

### A. Cronograma proceso de elaboración, aprobación y sanción del Plan de Desarrollo Distrital de Bogotá D.C. 2020-2024 (línea de tiempo)



0 0 1

15 ENE 2020



## B. Orientaciones generales para la elaboración del Plan de Desarrollo Distrital

A partir de los principios que orientan el ejercicio de la planeación contenidos en la Ley Orgánica, la necesidad de articular de manera efectiva la elaboración del Plan de Desarrollo Distrital con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que a su vez integra todas las agendas que adelanta el país en materia de desarrollo,<sup>1</sup> incluido el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el Plan Nacional de Desarrollo; y los énfasis del Programa de Gobierno 2020-2024, se hace indispensable definir con claridad el marco bajo el cual se deberá acometer la elaboración del Plan de Desarrollo Distrital y que determina el proceso técnico y participativo de elaboración del mismo.

La formulación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 se apoyará en un diagnóstico que reconozca los avances acumulados y las determinantes legales y de política, para construir una propuesta estratégica y de inversión que, gracias a los principios de calidad de la gestión y del gasto que orientan el nuevo Plan, acelere en estos cuatro años la consolidación de un modelo de desarrollo sostenible ambiental, social y productivo.

### Determinantes para elaborar el Plan de Desarrollo, lo conforman:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible con sus metas, contenidos y tiempos en el contexto del estado de avance de Bogotá y la región.
- La Constitución Política de Colombia, las competencias derivadas de esta y su marco legal, para la garantía de derechos-deberes, la profundización de la democracia y la promoción del desarrollo.
- Las leyes, políticas públicas y planes nacionales y distritales de carácter sectorial y poblacional.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 que define las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Gobierno Nacional para el cuatrienio, y la Ley 1955 de 2019 que establece sus instrumentos normativos.
- Los resultados acumulados de los planes de desarrollo anteriores para construir sobre lo construido.
- El Estatuto Orgánico de Bogotá.
- El Acuerdo 740 de 2019 y su Decreto Reglamentario.
- El Plan de Ordenamiento Territorial que será revisado en este período de gobierno y que contiene la visión territorial de largo plazo, con sus componentes y partes enmarcadas en la Ley 388 de 1997.
- El Programa de Gobierno, que determina las bases del Plan de Desarrollo y del cual se desprenden los objetivos estratégicos que orientan el Plan bajo las prioridades del mandato popular.

Serán considerados de manera especial como insumos que dan cuenta del estado actual del Distrito Capital, además del marco constitucional, normativo y de política nacional:

- Los estudios, estadísticas e información producida por el Distrito en especial aquellos que estén territorializados, como la Encuesta Multipropósito, los estudios sectoriales, poblacionales, demográficos e inmobiliarios; la cartografía y estadística distrital, la encuesta de Sisben, los estudios de estratificación socioeconómica y los indicadores de ciudad contenidos en el Expediente Distrital.
- Las políticas públicas distritales, sus avances y evaluaciones.
- El balance de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Distrito y por Localidad.
- El balance de Ciudad a partir del informe de gestión sobre el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Local y Distrital precedentes.

<sup>1</sup> Según lo definido en el Documento Conpes 3918/18



























